

Resolución Ministerial

N° 020 -2022-MINCETUR

Lima, 10 FEB 2022

Visto, el Informe N° 0016-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

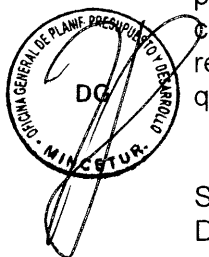
Que, por Resolución Ministerial N° 231-2021-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, se dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, y la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449;

Que, conforme a los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, se reajustan las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, fijándose el monto de dicho reajuste en S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) mensuales;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 56 661 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para atender el citado reajuste de pensiones; de dicho monto, corresponde al Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la suma de S/ 221 100,00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 y el Anexo del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 3.1 artículo 3 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF señala que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban,

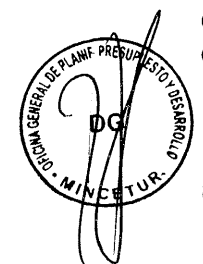




mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal"; asimismo, en el artículo 5 se establece que los recursos de la transferencia de partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados;



Que, a través del Informe del Visto, la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo alcanza un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos habilitados a favor del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por la suma de S/ 221 100,00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN Y 00/100 SOLES), para financiar el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;



Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

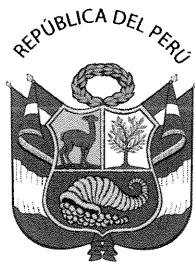
De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, por la suma de **S/ 221 100,00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN Y 00/100 SOLES)**, para financiar el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más al 31 de diciembre del 2021, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Ministerial

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -
Dirección General de Administración

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en
productos

ACTIVIDAD

5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 221 100,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 221 100,00

TOTAL PLIEGO 221 100,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo